

Condiciones Especiales del Contrato

A. Disposiciones Generales	
CGC 1.1 (m)	El Período de Responsabilidad por Defectos es de 180 días contados a partir de la firma del Certificado de Terminación de Obra (Acta Entrega Recepción Provisional)
CGC 1.1 (o)	El Contratante es Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. Dirección: Av. Max Uhle S/N y Av. Pumapungo Representante legal: Ing. Francisco Carrasco Astudillo
CGC 1.1 (r)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es de 163 días contados a partir de la notificación del contratante al contratista de que el anticipo se encuentra acreditado en la cuenta bancaria del contratista.
CGC 1.1 (u)	El Gerente de Obras/Administrador del Contrato es: Ing. Daniel Lozado.
CGC 1.1 (w)	El Sitio de las Obras está ubicada en el Sistema Eléctrico del cantón La Troncal provincia del Cañar y los cantones Gualaceo, Sígsig, Chordeleg, y Cuenca de la provincia del Azuay y está definido en los planos adjuntos.
CGC 1.1 (z)	La Fecha de Inicio se contará a partir del día siguiente a la fecha en la que el anticipo es acreditado en la cuenta bancaria del contratista
CGC 1.1 (dd)	Las Obras consisten en la PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LAS SIGUIENTES COMUNIDADES DE: <ul style="list-style-type: none"> • CUATRO CAMINOS – MOLLETURO – CUENCA • POGLOS AGUA PRIETA – SAN ANTONIO – CAÑAR • BAYZHUN CARMEN DE JADAN – JADAN – GUALACEO • BANGUIR LUDO – LUDO – SIGSIG • COTAHUAYCO – SAN MARTIN DE PUZHIO – CHORDELEG • ZHULLICAY – SAN JUAN – GUALACEO • ALBERJILLAS – SAN JOSE DE RARANGA – SIGSIG • CIUDADELA SANTA MARTHA – MANUEL J. CALLE – LA TRONCAL • MAMATIA SIQUINA CHAUCHA– CHAUCHA – CUENCA • SUMILLANO ALTO – CHORDELEG – CHORDELEG • RUIDOSO CHICO II – LA TRONCAL – LA TRONCAL
CGC 2.2	(NO APLICA)
CGC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos. La memoria descriptiva y especificaciones técnicas /expediente técnico (especificaciones generales Específicas, lista de cantidades, planos) y demás secciones del Documento de Selección en los cuales se detallan el objeto y alcance de la contratación Las Garantías presentadas por el oferente adjudicado

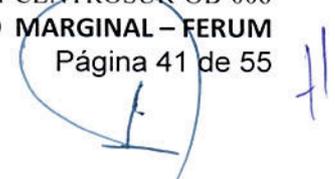
Deu

41

	<p>La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado Compromiso expreso de cumplir con el Informe de Gestión Ambiental y Social (IGAS) que también integra este Contrato</p>
CGC 3.1	<p>El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es: Español La ley que gobierna el Contrato es la ley de la República del Ecuador</p>
CGC 8.1	NO APLICA
CGC 9.1	Personal Clave: <i>NO APLICA</i>
CGC 13.1	<p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: Seguro de las obras y equipos del Contratista: coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: (a) para las Obras y Materiales: cobertura mínima: total, equivalente al 100% del valor del contrato; monto máximo del deducible: 10%. (b) para pérdida o daño de equipo: cobertura mínima equivalente al 10% del valor del contrato; monto máximo del deducible: 10%. Seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros): Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: (a) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos), mínimo: equivalente al 10% del valor del contrato; monto máximo del deducible: 5 %. (b) para lesiones personal o muerte de otras personas: cobertura contra muerte, incapacidad definitiva (parcial y total), incapacidad temporaria (parcial y total), por un monto mínimo: equivalente al 10% del valor del contrato; monto máximo del deducible: 5 %. Seguro para el Personal del Contratista Se cubrirán los infortunios de muerte, incapacidad definitiva (parcial y total), incapacidad temporaria (parcial y total), por un monto mínimo: USD \$20.000 por trabajador. El Contratista será responsable de contratar todo seguro que exija la ley aplicable. <i>Nota: Los seguros deberán ser emitidos en el nombre conjunto del CONTRATISTA y del CONTRATANTE, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos.</i></p>
CGC 14.1	<p>Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: a) Hoja de datos generales del proyecto. b) Planos referenciales. c) Detalle y cantidades de materiales.</p>
CGC 21.1	<p>La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será a la suscripción del Acta de Inicio de Obras proporcionada por el fiscalizador y el contratista la que no podrá exceder los 30 días posteriores a la suscripción del contrato.</p>
CGC 25.2	<p>Los honorarios por hora y el procedimiento para la participación del Conciliador serán los que determine el Centro de Mediación y arbitraje de las cámaras de la producción del Azuay.</p>
CGC 25.3	<p>1. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la</p>




	<p>Producción del Azuay en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:</p> <p>Arbitraje.-</p> <ul style="list-style-type: none"> • El arbitraje será en Derecho. • Las partes se someten al Centro Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay. • Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del indicado Centro de Arbitraje. • El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será previsto en la Ley y en el Reglamento del indicado Centro de Arbitraje. • Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro. • Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria. • La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación. • La sede del arbitraje es la ciudad de Cuenca. • El idioma del arbitraje será el Castellano. • El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) arbitro(s).
CGC 26.1	La Autoridad Nominadora del Conciliador es: <i>Centro de Mediación y arbitraje de las cámaras de la producción del Azuay.</i>
B. Control de Plazos	
CGC 27.1	El programa deberá contemplar las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.
CGC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán remitidos mensualmente. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será del uno por mil por cada día de retraso.
C. Control de la Calidad	
CGC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: 180 días <i>contados a partir de la firma del Certificado de Terminación de Obra (Acta Entrega Recepción Provisional)</i>

<p>CGC 42</p>	<p><i>Se reemplaza la CCG 42 por la siguiente:</i></p> <p>Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio del contrato de acuerdo al avance de la obra, a satisfacción del Contratante, previa la aprobación del Fiscalizador y del Administrador del Contrato.</p> <p>a) El Contratante, entregará en calidad de anticipo el 50% del Precio del Contrato, el valor restante, se cancelará mediante pago contra presentación de Certificados de Pago (Planillas) Trimestrales, debidamente aprobadas por el Fiscalizador y el Administrador del Contrato. De cada Planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, a la Contratista.</p> <p>b) El valor restante del Contrato, se cancelará mediante pago contra presentación de cada Certificado de Pago Provisional (o Planilla), debidamente aprobadas por el Fiscalizador y la Administración del Contrato. De cada Certificado de Pago (o Planilla) se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, a la Contratista.</p> <p>Los pagos se realizarán de acuerdo al avance físico detallado en la planilla:</p> <p>Planilla 1: 20%, cuando el contrato supere el 65% de avance físico. (Conductores de medio y bajo voltaje tendidos y tensados)</p> <p>Planilla 2: 20%, cuando el contrato supere el 90% de avance físico. (Registro del cliente en el sistema comercial)</p> <p>Planilla 3: 10% contra con la firma del acta de entrega recepción provisional</p> <p>c) El monto del Certificado de Pago Final, presentada en correcta forma y plazo oportuno, que no esté en disputa, se pagará hasta en 30 días posteriores al momento de la aprobación de la Planilla Final, por parte del Administrador del Contrato.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro derecho del Contratante bajo el Contrato o las Leyes, el Contratante tendrá el derecho de retener el pago de cualquier monto indicado en un Certificado de Pago, por una cantidad y en la medida que se considere necesaria para protegerse de pérdidas de responsabilidad del Contratista, bajo el Contrato. Para el efecto el Contratante deberá contar con los informes que sustenten dicha acción.</p>
--------------------------	---

1. Pagos indebidos:

El Contratante se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el Contratante reconociéndose el interés calculado de acuerdo a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

2. Tramitación de los Certificados de Pago (Planillas):

Entregado el Certificado de Pago (Planilla) por la Contratista, máximo durante los primeros cinco (5) días de realizada la medición de grado del avance el Fiscalizador, en el plazo de diez (10) días calendario, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la Contratista y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago conforme lo establecido en el literal c) de esta subclausula. Si el Fiscalizador no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que el Certificado de Pago (o Planilla) está aprobada por el Fiscalizador y se elevará inmediatamente al Administrador del Contrato para su aprobación y posterior pago.

3. Aceptación ficta por parte del Contratista:

Finalmente de darse el caso que, una vez formuladas las observaciones por parte del Fiscalizador, la Contratista no presentare el Certificado de Pago (o Planilla) con los respectivos cambios o no expresara las razones fundadas de su objeción en el plazo de diez (10) días calendario, se entenderá que las observaciones fueron aceptadas y se tramitará el Certificado de Pago (o Planilla) por parte del Fiscalizador, para obtener la autorización del Administrador del Contrato y con dicha autorización se procederá al pago.

4. Mediciones:

La fiscalización y la Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los meses anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalado en el Formulario de Oferta. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del Contratista ni recepción por parte del Contratante de la obra. La obra será recibida parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



	<p>5. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre los Certificados de Pago (o Planillas) presentadas por la Contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará a la Contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la Contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se continuará con el procedimiento de pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 2 de esta cláusula.</p> <p>6. Formalidades de la presentación: Los Certificados de Pago (o Planillas) deben ser presentadas con un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el (periodo) anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente. Por cada rubro, el Contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta y en este Contrato. El Ingeniero o Fiscalizador deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el Contratista y la planilla de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) del personal de la obra previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente. Esta cláusula complementa las cláusulas que regulan lo referente a pago y certificación, en caso de contradicción entre lo acordado por las partes en esta cláusula y lo previsto en otra cláusula de este contrato, prevalecerá lo dispuesto en esta cláusula.</p>
--	---

D. Control de Costos

CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es: Dólares de los Estados Unidos de América.
CGC 47.1	<p>El Contrato <i>no está</i> sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC, y consecuentemente la siguiente información en relación con los coeficientes NO APLICA</p> <p>Los coeficientes para el ajuste de precios son:</p> <p>(a) Para <i>[indique el nombre de la moneda]</i>:</p> <p>(i) <i>[indique el porcentaje]</i> % es la porción no ajustable (coeficiente A).</p> <p>(ii) <i>[indique el porcentaje]</i> % es la porción ajustable (coeficiente B).</p> <p>(b) Para <i>[indique el nombre de la moneda]</i>:</p> <p>(i) <i>[indique el porcentaje]</i> % es la porción no ajustable (coeficiente A).</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



República del Ecuador



	(ii) <i>[indique el porcentaje]</i> % es la porción ajustable (coeficiente B). El índice I para la moneda nacional será <i>[indique el índice]</i> . <i>[Estos índices referenciales serán propuestos por el Contratista, sujetos a la aprobación del Contratante].</i>
CGC 48.1	No se retendrá ningún valor por concepto de fondo de reparo.

CGC 49.1	<p>El contratista deberá pagar una multa por demora en la entrega de la obra del <i>1 por mil</i> por cada día de atraso, a efectos de resarcir los daños y perjuicios que tal demora ha ocasionado al contratante. El monto máximo de la multa por demoras en la entrega de la obra es del 10% (diez por ciento) del precio final del Contrato).</p> <p>Además de la indemnización por demora el Contratista será pasible de una multa impuesta por el Contratante otros incumplimientos (No conformidad): En caso de que el Administrador del Contrato o el Ingeniero o Fiscalizador determinen que existe un incumplimiento por parte del Contratista que genere una No Conformidad, el Contratista indemnizará al Contratante con un valor diario de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.00), por cada día de retraso, contado a partir del primer día de incumplimiento y por el número de días que dure el mismo, respecto de cada una de las siguientes No Conformidades:</p> <ol style="list-style-type: none">1. No acatar las disposiciones escritas del Ingeniero o Fiscalizador y/o del Administrador del Contrato en un término de 72 horas, sin que medie justificación escrita para no hacerlo; <p>Entrega de información: El contratista deberá presentar al administrador del contrato la información relacionada con cada proyecto construido, en los plazos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fichas de luminarias y transformadores, planos, dentro de los 5 días calendario siguientes a la fecha de terminación de cada proyecto.• Planos impresos, planillas y liquidación de materiales, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de terminación de cada proyecto. <ol style="list-style-type: none">2. No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad, salud y ambiente u otras que puedan corresponder;3. No reparar los defectos de la obra, durante la ejecución de la misma o durante el período de responsabilidad por defectos, que le sean indicados y en los plazos razonables fijados a tal efecto;4. No disponer del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales;5. No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, conforme a lo estipulado contractualmente;6. No iniciar los trabajos en los plazos comprometidos;7. No cumplir con el plan de trabajos;8. Suspensión de los trabajos sin causas justificadas.9. Por no entregar en los plazos previstos contractualmente la documentación que acredite el avance de la obra <p>Las multas aplicadas por transgresión a los numerales 6, 7, 8 y 9, tendrán carácter preventivo, es decir que si la Contratista finaliza la obra dentro del plazo de finalización comprometido, el Contratante condonará las penalidades acreditando los montos retenidos, parcial o totalmente según corresponda. Dichos montos le serán acreditados con la emisión del Certificado de Terminación de los Trabajos, no asistiendo al</p>
---------------------	--



	<p>Contratista derecho a reclamar ningún tipo de interés sobre el particular. El monto máximo acumulado de la indemnización de daños y perjuicios por demoras en la finalización de la obra y las multas por no conformidades, será del 10% (diez por ciento) del precio total del Contrato; luego de lo que el Contratante podrá proceder a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, si así es conveniente al Contratante y/o podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato de pleno derecho, reservándose además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.</p> <p>Los montos correspondientes a las indemnizaciones de daños y perjuicios por demoras y las multas arriba referidas serán deducidos del valor del Certificado de Pago (Planilla) del periodo en que se produjo el hecho y se verificó el incumplimiento que motiva la sanción. Los montos de estas penalidades serán retenidos en el Certificado de pago siguiente al que aplicó la penalidad.</p> <p>Los montos correspondientes a las indemnizaciones de daños y perjuicios por demoras y las multas arriba referidas serán deducidos del valor del Certificado de Pago (Planilla) del periodo en que se produjo el hecho y se verificó NO APLICA</p>
CGC 50.1	NO APLICA.



CGC 51.1	<p>El pago por anticipo del: 50% y se pagará al Contratista a más tardar dentro de los 30 días computados a partir de la suscripción del contrato. En caso de anticipo, se deberá presentar una Garantía por el buen uso del anticipo.</p> <p>a) La Garantía de buen uso del anticipo aceptable al Contratante deberá ser emitida por un valor equivalente al total del anticipo incondicional irrevocable y de cobro inmediato, cumpliendo lo establecido en las IAO 35.1.</p> <p>El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el Contratista abrirá en una institución financiera establecida en el Ecuador. El Contratista autoriza expresamente a que se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la Contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.</p> <p>El anticipo que la Contratante haya otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación y no podrá remitirse al extranjero, salvo que se trate en concepto de pago de equipos o bienes destinados a la obra, lo cual deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato.</p> <p>El anticipo que el Contratante haya otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.</p> <p>El Administrador del Contrato verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual. De requerirlo el Contratante el Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Administrador del Contrato. El anticipo no devengará intereses.</p>
CGC 52.1	<p>La Garantía de Cumplimiento aceptable al Contratante será emitida en dólares de los Estados Unidos de América y deberá emitirse de conformidad con lo establecido en las IAO 35.1 y DDL 35.1.</p> <p>Garantía Técnica: El contratista, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos, materiales o bienes que se incorporen a las obras adjuntará al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, en los términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta garantía se mantendrá vigente desde la recepción definitiva de la obra de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.</p>
E. Finalización del Contrato	



CGC 58.1	Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar el NO APLICA . Distribución: La información final actualizada (planos, formularios, estudios, informes, etc.) deberán presentarse a más tardar 15 días calendario posteriores a la energización autorizada por el Administrador del contrato. Comercialización: La información final actualizada (planos, formularios, estudios, informes, etc.) deberán presentarse a más tardar 5 días calendario posteriores a la finalización de la instalación del suministro.
CGC 58.2	La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de la información final actualizada en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de <i>1 por mil del valor total del contrato, por cada día de retraso.</i>
CGC 59.2 (g)	El número máximo de días es 100 Días consistente con la Subcláusula 41.1 sobre liquidación por daños y perjuicios.
CGC 61.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es del Cinco por ciento del valor del contrato



República del Ecuador



CENTROSUR
soluciones tu energía



Anexo 1: Lista de Cantidades, Rubros y Precios Unitarios

PRESUPUESTO DE MATERIALES POR OBRA OFERTADO

OBRA	Unidad	Precio Unitario	R10467		R10415		R10423		R10421		R10475		R10469		R10467		R10449		R10706		R10705		VALOR TOTAL		
			Cantidad	Subtotal	Cantidad	Subtotal	Cantidad	Subtotal	Cantidad	Subtotal															
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	19,20	35,98	20,28	14	47,58	3	10,20	15	60,87	15	230,55	9	162,81	1100	1100	2,403,37	9	23,38	1142	26,316	6	112,92	312,92	
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	2967	4,978,67	1,981,86	2148	1,442,80	1181	562,26	5700	2,700,17	1100	521,66	9170	47,616	3100	15,300	2,403,37	9	23,38	1142	26,316	6	112,92	312,92	
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	999	3,807,79	3,807,79	790	5,902,68	1930	0,00	0,00	1,244,68	0,00	0,00	8650	6,848,00	2710	1,639,02	1030	1,548,46	2710	1,639,02	2710	4,429,32	24,237,27		
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	157	121,86	19,13	407	202,58	782	217,70	493	444,04	303	260,56	441	422,84	212	203,32	200	191,81	44	205,25	44	205,25	33	103,81	4,270,32
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	11	51,30	563	153,91	33	103,91	44	205,25	33	103,91	44	205,25	33	103,91	44	205,25	33	103,91	44	205,25	33	103,91	1,668,89	
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	15	314	4,710	5	1,575	8	1,260	30	37,80	180	2,268	10	1,260	10	1,260	10	1,260	10	1,260	10	1,260	10	1,260	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	4	81,71	326,84	6	490,20	9	729,00	12	981,60	15	1,215,00	24	1,963,20	30	2,520,00	36	2,916,00	42	3,402,00	48	3,898,00	54	4,394,00	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	20	115,54	2,310,80	30	3,466,20	40	4,621,60	50	5,777,00	60	6,932,40	70	8,087,80	80	9,243,20	90	10,398,60	100	11,554,00	110	12,709,40	120	13,814,80	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	7	40,97	286,80	14	573,78	21	850,77	28	1,128,72	35	1,418,65	42	1,708,58	49	2,000,52	56	2,290,45	63	2,580,38	70	2,870,31	77	3,160,24	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	60	115,54	6,932,40	120	13,814,80	180	20,722,20	240	27,629,60	300	34,537,00	360	41,444,40	420	48,351,80	480	55,259,20	540	62,166,60	600	69,074,00	660	75,981,40	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	93	54,64	5,080,52	186	10,161,04	279	15,241,56	372	20,322,08	465	25,402,60	558	30,483,12	651	35,563,64	744	40,644,16	837	45,724,68	930	50,805,20	1,023	55,885,72	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	2	19,54	39,08	4	78,16	6	117,24	8	156,32	10	195,40	12	234,48	14	273,56	16	312,64	18	351,72	20	390,80	22	429,88	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	6	37,61	225,66	12	451,32	18	676,98	24	902,64	30	1,128,30	36	1,353,96	42	1,579,62	48	1,805,28	54	2,030,94	60	2,256,60	66	2,482,26	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	41	397,04	16,287,64	82	32,575,28	123	48,862,92	164	65,149,56	205	81,437,20	246	97,724,84	287	114,012,48	328	130,299,12	369	146,586,76	410	162,874,40	451	179,162,04	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	28	76,16	2,132,48	56	4,264,96	84	6,397,44	112	8,530,88	140	10,665,32	168	12,800,76	196	14,936,20	224	17,071,64	252	19,207,08	280	21,342,52	308	23,477,96	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	83	43,82	3,638,76	166	7,277,52	249	10,916,28	332	14,555,04	415	18,193,80	498	21,832,56	581	25,471,32	664	29,109,04	747	32,747,52	830	36,384,00	913	39,962,48	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	2	17,08	34,16	4	68,32	6	102,48	8	136,64	10	170,80	12	204,96	14	239,12	16	273,28	18	307,44	20	341,60	22	375,76	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	68	4,48	304,64	136	609,28	204	916,32	272	1221,36	340	1527,40	408	1833,44	476	2139,48	544	2445,52	612	2751,56	680	3057,60	748	3363,64	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	21	61,94	1,280,74	42	2,561,48	63	3,842,22	84	5,122,96	105	6,403,70	126	7,684,44	147	8,965,18	168	10,245,92	189	11,526,66	210	12,807,40	231	14,088,04	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	3	1,94	5,82	6	11,64	9	17,46	12	23,28	15	29,10	18	34,74	21	40,38	24	46,02	27	51,66	30	57,30	33	62,94	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	21	61,94	1,280,74	42	2,561,48	63	3,842,22	84	5,122,96	105	6,403,70	126	7,684,44	147	8,965,18	168	10,245,92	189	11,526,66	210	12,807,40	231	14,088,04	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	3	1,94	5,82	6	11,64	9	17,46	12	23,28	15	29,10	18	34,74	21	40,38	24	46,02	27	51,66	30	57,30	33	62,94	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	14	152,72	2,138,08	28	4,276,16	42	6,414,24	56	8,552,32	70	11,690,40	84	13,828,48	98	15,966,56	112	17,104,64	126	18,242,72	140	19,380,80	154	20,556,88	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	9	16,80	151,20	18	302,40	27	453,60	36	604,80	45	806,40	54	1,008,00	63	1,209,60	72	1,411,20	81	1,612,80	90	1,814,40	99	1,965,60	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	11	8,86	97,46	22	195,92	33	293,88	44	391,84	55	489,80	66	587,76	77	685,72	88	781,68	99	877,64	110	969,60	121	1,061,56	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	15	7,86	117,90	30	235,80	45	353,70	60	471,60	75	587,40	90	703,20	105	818,80	120	934,40	135	1,055,00	150	1,175,50	165	1,296,00	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	9	38,26	344,34	18	688,68	27	1,033,02	36	1,377,36	45	1,721,70	54	2,066,04	63	2,410,38	72	2,754,72	81	3,099,06	90	3,443,40	99	3,787,14	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	16	68,62	1,100,12	32	2,200,24	48	3,300,36	64	4,400,48	80	5,600,60	96	6,800,72	112	8,000,84	128	9,200,96	144	10,401,08	160	11,601,20	176	12,801,32	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	3	225,81	677,43	6	1,354,86	9	2,032,29	12	2,709,72	15	3,387,15	18	4,064,58	21	4,742,01	24	5,419,44	27	6,096,87	30	6,774,30	33	7,451,73	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	9	9,56	90,54	18	181,08	27	271,62	36	362,16	45	452,70	54	543,24	63	633,78	72	724,32	81	814,86	90	905,40	99	995,94	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	4	29,78	119,12	8	238,24	12	357,36	16	476,48	20	595,60	24	714,72	28	833,84	32	952,96	36	1,072,08	40	1,191,20	44	1,310,32	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	4	19,84	79,36	8	158,72	12	238,08	16	317,44	20	396,80	24	476,16	28	555,52	32	634,88	36	714,24	40	793,60	44	872,96	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	6	6,64	39,84	12	79,68	18	119,52	24	139,36	30	179,10	36	218,88	42	258,42	48	297,96	54	337,50	60	377,04	66	416,14	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	6	6,64	39,84	12	79,68	18	119,52	24	139,36	30	179,10	36	218,88	42	258,42	48	297,96	54	337,50	60	377,04	66	416,14	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	6	6,64	39,84	12	79,68	18	119,52	24	139,36	30	179,10	36	218,88	42	258,42	48	297,96	54	337,50	60	377,04	66	416,14	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	6	6,64	39,84	12	79,68	18	119,52	24	139,36	30	179,10	36	218,88	42	258,42	48	297,96	54	337,50	60	377,04	66	416,14	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	6	6,64	39,84	12	79,68	18	119,52	24	139,36	30	179,10	36	218,88	42	258,42	48	297,96	54	337,50	60	377,04	66	416,14	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	6	6,64	39,84	12	79,68	18	119,52	24	139,36	30	179,10	36	218,88	42	258,42	48	297,96	54	337,50	60	377,04	66	416,14	1,668,89
CONSTRUCION REDES MT-BT LOCALIDAD BATAYUN CARMEN DE JADAN TR 133	Unidad	6	6,64	39,84	12	79,68	18	119,52	24	139,36	30	179,10	36	218,88											



Republica del Ecuador



PRESUPUESTO DE MATERIALES POR OBRA OFERTADO

Table with columns for Obra, R1007, R10018, R10024, R10031, R10071, R10025, R10039, R10047, R10049, R10076, R10075, and CANTIDADES TOTALES. It lists various construction materials and their quantities and values across different project phases.

Summary table with columns: TOTAL MATERIAL POR OBRA, IVA, TOTAL MATERIALES. It provides totals for each category in USD.

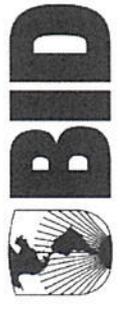
Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.



República del Ecuador



CENTROSUR
INGENIERIA Y ARQUITECTURA



PRESUPUESTO DE MANO DE OBRA OFERTADO

Descripción	Unid.	Precios/Unid.	R1007		R1008		R1009		R1010		R1011		R1012		R1013		R1014		R1015		R1016		R1017		R1018		R1019		R1020		R1021		R1022		R1023		R1024		R1025		R1026		R1027		R1028		R1029		R1030		R1031		R1032		R1033		R1034		R1035		R1036		R1037		R1038		R1039		R1040		R1041		R1042		R1043		R1044		R1045		R1046		R1047		R1048		R1049		R1050		R1051		R1052		R1053		R1054		R1055		R1056		R1057		R1058		R1059		R1060		R1061		R1062		R1063		R1064		R1065		R1066		R1067		R1068		R1069		R1070		R1071		R1072		R1073		R1074		R1075		R1076		R1077		R1078		R1079		R1080		R1081		R1082		R1083		R1084		R1085		R1086		R1087		R1088		R1089		R1090		R1091		R1092		R1093		R1094		R1095		R1096		R1097		R1098		R1099		R1100		R1101		R1102		R1103		R1104		R1105		R1106		R1107		R1108		R1109		R1110		R1111		R1112		R1113		R1114		R1115		R1116		R1117		R1118		R1119		R1120		R1121		R1122		R1123		R1124		R1125		R1126		R1127		R1128		R1129		R1130		R1131		R1132		R1133		R1134		R1135		R1136		R1137		R1138		R1139		R1140		R1141		R1142		R1143		R1144		R1145		R1146		R1147		R1148		R1149		R1150		R1151		R1152		R1153		R1154		R1155		R1156		R1157		R1158		R1159		R1160		R1161		R1162		R1163		R1164		R1165		R1166		R1167		R1168		R1169		R1170		R1171		R1172		R1173		R1174		R1175		R1176		R1177		R1178		R1179		R1180		R1181		R1182		R1183		R1184		R1185		R1186		R1187		R1188		R1189		R1190		R1191		R1192		R1193		R1194		R1195		R1196		R1197		R1198		R1199		R1200		R1201		R1202		R1203		R1204		R1205		R1206		R1207		R1208		R1209		R1210		R1211		R1212		R1213		R1214		R1215		R1216		R1217		R1218		R1219		R1220		R1221		R1222		R1223		R1224		R1225		R1226		R1227		R1228		R1229		R1230		R1231		R1232		R1233		R1234		R1235		R1236		R1237		R1238		R1239		R1240		R1241		R1242		R1243		R1244		R1245		R1246		R1247		R1248		R1249		R1250		R1251		R1252		R1253		R1254		R1255		R1256		R1257		R1258		R1259		R1260		R1261		R1262		R1263		R1264		R1265		R1266		R1267		R1268		R1269		R1270		R1271		R1272		R1273		R1274		R1275		R1276		R1277		R1278		R1279		R1280		R1281		R1282		R1283		R1284		R1285		R1286		R1287		R1288		R1289		R1290		R1291		R1292		R1293		R1294		R1295		R1296		R1297		R1298		R1299		R1300		R1301		R1302		R1303		R1304		R1305		R1306		R1307		R1308		R1309		R1310		R1311		R1312		R1313		R1314		R1315		R1316		R1317		R1318		R1319		R1320		R1321		R1322		R1323		R1324		R1325		R1326		R1327		R1328		R1329		R1330		R1331		R1332		R1333		R1334		R1335		R1336		R1337		R1338		R1339		R1340		R1341		R1342		R1343		R1344		R1345		R1346		R1347		R1348		R1349		R1350		R1351		R1352		R1353		R1354		R1355		R1356		R1357		R1358		R1359		R1360		R1361		R1362		R1363		R1364		R1365		R1366		R1367		R1368		R1369		R1370		R1371		R1372		R1373		R1374		R1375		R1376		R1377		R1378		R1379		R1380		R1381		R1382		R1383		R1384		R1385		R1386		R1387		R1388		R1389		R1390		R1391		R1392		R1393		R1394		R1395		R1396		R1397		R1398		R1399		R1400		R1401		R1402		R1403		R1404		R1405		R1406		R1407		R1408		R1409		R1410		R1411		R1412		R1413		R1414		R1415		R1416		R1417		R1418		R1419		R1420		R1421		R1422		R1423		R1424		R1425		R1426		R1427		R1428		R1429		R1430		R1431		R1432		R1433		R1434		R1435		R1436		R1437		R1438		R1439		R1440		R1441		R1442		R1443		R1444		R1445		R1446		R1447		R1448		R1449		R1450		R1451		R1452		R1453		R1454		R1455		R1456		R1457		R1458		R1459		R1460		R1461		R1462		R1463		R1464		R1465		R1466		R1467		R1468		R1469		R1470		R1471		R1472		R1473		R1474		R1475		R1476		R1477		R1478		R1479		R1480		R1481		R1482		R1483		R1484		R1485		R1486		R1487		R1488		R1489		R1490		R1491		R1492		R1493		R1494		R1495		R1496		R1497		R1498		R1499		R1500		R1501		R1502		R1503		R1504		R1505		R1506		R1507		R1508		R1509		R1510		R1511		R1512		R1513		R1514		R1515		R1516		R1517		R1518		R1519		R1520		R1521		R1522		R1523		R1524		R1525		R1526		R1527		R1528		R1529		R1530		R1531		R1532		R1533		R1534		R1535		R1536		R1537		R1538		R1539		R1540		R1541		R1542		R1543		R1544		R1545		R1546		R1547		R1548		R1549		R1550		R1551		R1552		R1553		R1554		R1555		R1556		R1557		R1558		R1559		R1560		R1561		R1562		R1563		R1564		R1565		R1566		R1567		R1568		R1569		R1570		R1571		R1572		R1573		R1574		R1575		R1576		R1577		R1578		R1579		R1580		R1581		R1582		R1583		R1584		R1585		R1586		R1587		R1588		R1589		R1590		R1591		R1592		R1593		R1594		R1595		R1596		R1597		R1598		R1599		R1600		R1601		R1602		R1603		R1604		R1605		R1606		R1607		R1608		R1609		R1610		R1611		R1612		R1613		R1614		R1615		R1616		R1617		R1618		R1619		R1620		R1621		R1622		R1623		R1624		R1625		R1626		R1627		R1628		R1629		R1630		R1631		R1632		R1633		R1634		R1635		R1636		R1637		R1638		R1639		R1640		R1641		R1642		R1643		R1644		R1645		R1646		R1647		R1648		R1649		R1650		R1651		R1652		R1653		R1654		R1655		R1656		R1657		R1658		R1659		R1660		R1661		R1662		R1663		R1664		R1665		R1666		R1667		R1668		R1669		R1670		R1671		R1672		R1673		R1674		R1675		R1676		R1677		R1678		R1679		R1680		R1681		R1682		R1683		R1684		R1685		R1686		R1687		R1688		R1689		R1690		R1691		R1692		R1693		R1694		R1695		R1696		R1697		R1698		R1699		R1700		R1701		R1702		R1703		R1704		R1705		R1706		R1707		R1708		R1709		R1710		R1711		R1712		R1713		R1714		R1715		R1716		R1717		R1718		R1719		R1720		R1721		R1722		R1723		R1724		R1725		R1726		R1727		R1728		R1729		R1730		R1731		R1732		R1733		R1734		R1735		R1736		R1737		R1738		R1739		R1740		R1741		R1742		R1743		R1744		R1745		R1746		R1747		R1748		R1749		R1750		R1751		R1752		R1753		R1754		R1755		R1756		R1757		R1758		R1759		R1760		R1761		R1762		R1763		R1764		R1765		R1766		R1767		R1768		R1769		R1770		R1771		R1772		R1773		R1774		R1775		R1776		R1777		R1778		R1779		R1780		R1781		R1782		R1783		R1784		R1785		R1786		R1787		R1788		R1789		R1790		R1791		R1792		R1793		R1794		R1795		R1796		R1797		R1798		R1799		R1800		R1801		R1802		R1803		R1804		R1805		R1806		R1807		R1808		R1809		R1810		R1811		R1812		R1813		R1814		R1815		R1816		R1817		R1818		R1819		R1820		R1821		R1822		R1823		R1824		R1825		R1826		R1827		R1828		R1829		R1830		R1831		R1832		R1833		R1834		R1835		R1836		R1837		R1838		R1839		R1840		R1841		R1842		R1843		R1844		R1845		R1846		R1847		R1848		R1849		R1850		R1851		R1852		R1853		R1854		R1855		R1856		R1857		R1858		R1859		R1860		R1861		R1862		R1863		R1864		R1865		R1866		R1867		R18	
-------------	-------	---------------	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-----	--



República del Ecuador



CENTROSUR
SOLUCIONES EN ENERGÍA



PRESUPUESTO DE MANO DE OBRA OFERTADO

MONTAJE-DES-MONTAJE	Descripción	Unidad	Precio Uni. sin IVA	R10407		R10418		R10424		R10431		R10471		R10475		R10639		R10649		R10706		R10735			
				Cantidad	Subtotal	CANT. TOTALES	VALOR TOTAL																		
	TENDIDO CALIBRACION Y AMARRA CONDUCTOR CALIBRE #4 TPO ACSR	Km	USD 207.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,343.87	
	TENDIDO CALIBRACION Y AMARRA CONDUCTOR PRENSA BILLO 2-500-160-1642	Km	USD 709.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	106.34	
	ESTRUCTURA TPO UR	U	USD 7.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.63	
	ESTRUCTURA TPO ES041	U	USD 5.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.78	
	ESTRUCTURA TPO ES043	U	USD 7.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.40	
	MONTAJE E INST. LUMINARIA CERRADA 1M. 70W. AUTOCENTROLADA	U	USD 16.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.18	
	MONTAJE E INST. LUMINARIA CERRADA 1M. 100W. AUTOCENTROLADA	U	USD 16.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.18	
	IZADO RETALGADO POSTE H.A. HASTA 12M CON MAQUINA ESTRAZ. 0=50M	U	USD 22.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.00	
	IZADO RETALGADO POSTE H.A. HASTA 12M CON MAQUINA ESTRAZ. 0=50M	U	USD 22.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.00	
	MONTAJE E INSTALACION DE SECCIONAMIENTO EN UNA FASE (S1)	U	USD 18.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.46	
	TENSOR TPO TT. EN BT	U	USD 13.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.93	
	MONTAJE E INST. ESTAC. TRANSFORMACION 1F. CONV. ENCOIAL. DE 10KV/A	U	USD 112.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	112.46	
	MONTAJE E INST. ESTAC. TRANSFORMACION 1F. AUTOPROTEG. DE 10KV/A	U	USD 93.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93.13	
	MONTAJE E INST. ESTAC. TRANSFORMACION 1F. AUTOPROTEG. DE 15KV/A	U	USD 93.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93.13	
	MANO OBRA CALIFICADA - REDES		USD 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	MANO OBRA CALIFICADA - IZADO		USD 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	MANO OBRA CALIFICADA - MEDIADORES		USD 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	MANO OBRA NO CALIFICADA SIN FD		USD 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	TRANSPORTE DE POSTES		USD 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	SUBTOTAL CON PRECIOS MONTAJE		USD 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	SUBTOTAL CON PRECIOS MONTAJE-DES-MONTAJE - Factor M/D		1.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	FACTOR DISTANCIA	1.8																							
	VALOR POR TRANSPORTE (F. DISTANCIA)	NO APLICA																							
	SUBTOTAL DESMONTAJE POR OBRA		USD 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	VALOR TOTAL		USD 1,946.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,946.18	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

